

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (AMEI) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL".

En Madrid, a 21 de noviembre de 2018

DE UNA PARTE, Don Jorge García Castaño, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldesa de 18 de diciembre de 2017.

DE OTRA, Don Alfonso Carlos Quecuty Esteban, Presidente de la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (en adelante "AMEI"), en virtud del apoderamiento otorgado por la Asociación el 19 de abril de 2016 (escritura pública de 27 de mayo de 2016 bajo nº de protocolo 1.508).

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

Que la economía social es un sector socioeconómico en ascenso y un emergente movimiento social transformador. Proporciona una visión del desarrollo local que regenera y desarrolla de modo proactivo áreas locales mediante la generación de empleo, la movilización de recursos locales, la gestión de riesgos para la comunidad y la retención y reinversión de los excedentes.

Que las mejores prácticas de la economía social esbozan un paradigma económico alternativo basado en distintas características y valores. Estos valores comunes de la economía social, como la primacía de las personas y el objeto social sobre el capital, la gobernanza democrática y/o participativa, la reinversión de beneficios para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, la prestación de servicios a sus miembros y a las comunidades locales, contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de a la creación de empleo de calidad.

Que en la Unión Europea la economía social representa una realidad cuantitativamente significativa que proporciona empleo a más de 14 millones de personas, lo que representa cerca del 6,5 % de los trabajadores y trabajadoras de la UE-27 y el 7,4 % de la UE-15; que hay 2 millones de empresas de la economía social y solidaria en la UE, lo que representa el 10 % de las empresas de la Unión y el 8% del PIB de la UE; Además, la economía social y solidaria en España ha destruido casi siete puntos menos de empleo que otras fórmulas empresariales durante la crisis y en los últimos seis años ha creado 190.000 empleos y 29.000 empresas. Y lo que es más importante, hablamos de un 80% de empleo fijo y a jornada completa.

Que en el marco del desarrollo de la economía social nos encontramos con las empresas de inserción que trabajan con personas procedentes de lo que se denomina exclusión social. Dicha exclusión social aparece asociada a un conjunto de carencias multifactoriales: empleo, educación, formación, vivienda, renta, salud, apoyo familiar, recursos asistenciales, discapacidad o integración cultural y social entre otros. En este contexto, la generación de oportunidades de empleo destinadas a colectivos desfavorecidos se constituye como una de las herramientas de inserción social más eficaces.

Que un rasgo común a casi todas las situaciones de exclusión social es la dificultad para participar en los mecanismos habituales de formación e inserción laboral.



Que las empresas de inserción son una tipología especial dentro de las empresas de carácter social y se configuran como uno de los principales vectores de inserción social. La empresa de inserción no puede considerarse un instrumento aislado, se enmarca dentro de un "modelo de trabajo social" y responde a una forma de analizar y solucionar problemas sociales.

Que las Empresas de Inserción (EI) son una herramienta que tienen como misión posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de riesgo social o exclusión, tras un periodo de acompañamiento y a través del desempeño de un puesto de trabajo en una estructura mercantil de producción de bienes y servicios de carácter no lucrativo.

Que por tanto, las EI tienen un doble carácter: por un lado un carácter empresarial, puesto que realizan actividades económicas en el mercado, y por otro lado, un carácter social, puesto que son estructuras de inserción de determinadas personas que por su situación de vulnerabilidad se encuentran fuera del mercado laboral.

Que las empresas de inserción permiten a personas en situación o en riesgo de exclusión llevar a cabo un aprendizaje en un entorno laboral real, mediante una contratación laboral en el marco de actividades productivas o de servicios. Tal aprendizaje se sitúa en el marco de un itinerario de inserción laboral que permite el desarrollo personal y profesional de la persona hacia su plena autonomía.

Que el registro de Empresas de Inserción en la Comunidad de Madrid depende de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Según los últimos datos, publicados en 2017, hay 13 empresas registradas, las cuales se deben seguir potenciando, dada la labor que ejercen, así como perseguir que el número de ellas aumente.

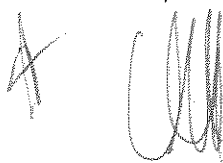
Que la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, supuso un punto de inflexión para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo del Sector, marcando entre sus objetivos, la primacía de las personas y del objeto social sobre el capital, a través de una gestión transparente, democrática y participativa; la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada; la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad y la independencia de los poderes públicos.

Que el Ayuntamiento de Madrid quiere potenciar la Economía Social, con el fin de generar un impacto significativo sobre la comunidad y el medio ambiente, propiciando un crecimiento inteligente y sostenible para la ciudad de Madrid, poniendo el acento en la cohesión social y en un crecimiento económico de carácter inclusivo.

Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias, el apoyo y la promoción de la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que lo componen e impulsando el avance empresarial, respetando el principio de desarrollo sostenible.

Que el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, diseña su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 como instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, estableciendo entre sus líneas de subvención y previendo nominativamente, subvenciones dirigidas a las entidades de la economía social madrileña para su consolidación, promoción y desarrollo.

Que el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, contempla como objetivo estratégico la promoción económica y el desarrollo empresarial, de cara a la mejora, el impulso, la consolidación y revitalización del tejido productivo y de la actividad económica en general con la finalidad de mejorar la capacidad productiva y reforzar la competitividad empresarial, poniendo especial atención en los sectores productivos estratégicos de la economía de Madrid, la economía social, como sector básico para un desarrollo económico equilibrado y la atracción de inversión extranjera e internacionalización de la empresa madrileña, e incluye en este objetivo, como línea de subvención, el fomento de la economía social y solidaria, siendo el



responsable gestor de la misma la Dirección General de Economía y Sector Público, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015.

Que la Ley General de Subvenciones prevé, en su artículo 22, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que por ello, se han consignado 50.000,00 euros del Presupuesto de la Dirección General de Economía y Sector Público, en la aplicación presupuestaria 001/057/433.01/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Que AMEI es una asociación empresarial sin ánimo de lucro en el ámbito de la Economía Social cuyo objetivo es la representación, promoción y consolidación de las empresas de inserción de la Comunidad de Madrid, siendo la organización de referencia en este ámbito en la Comunidad de Madrid para la creación y apoyo a empresas de inserción.

Que AMEI defiende los intereses de sus empresas asociadas y de los colectivos desfavorecidos que trabajan en ellas, a través de la representación institucional y la divulgación de sus actividades, promoviendo espacios de interlocución entre las Empresas de Inserción, la Administración Pública y otras familias de la Economía Social y el Tercer Sector de Acción Social.

AMEI también tiene una importante labor de promoción del modelo de Empresa de Inserción, prestando asesoramiento a nuevos emprendedores sociales en el inicio de sus actividades.

Que AMEI viene desempeñando desde su origen un importante papel en el tejido empresarial de la economía social madrileña apoyando la puesta en marcha y la consolidación de nuevos proyectos empresariales que faciliten el acceso al mercado de trabajo normalizado y construir alternativas económicas incluyentes. Así mismo, trabajan para acometer planes que posibiliten el fortalecimiento de las empresas de inserción ya existentes, así como para la creación de nuevas iniciativas y favorecer que empresas de otros territorios se asienten en Madrid.

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene interés en favorecer la creación de empresas de economía social así como el apoyo a la creación y mantenimiento de las empresas de inserción, tratando de darles mayor protagonismo en el marco de la contratación que ofrece el sector público.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI) por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la financiación de las actividades propias de la Asociación dirigidas a impartir formación a las empresas de inserción, tanto de la ciudad de Madrid como de otros territorios, que les dotarán de herramientas para enfrentarse a licitaciones públicas, se realizará una localización y difusión de diferentes oportunidades de contratación pública así como de ayudas al sector y se realizarán acciones de gerencia asistida para el impulso de nuevas iniciativas emprendedoras así como difusión del modelo de empresas de inserción entre potenciales entidades promotoras.



SEGUNDA.- Actividades subvencionables

El proyecto de fomento e impulso de la economía social a través de este apoyo económico se concreta en la definición de las siguientes **actividades** subvencionables:

ACTIVIDAD 1: ACCIONES FORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RESERVAS DE MERCADO.

Las empresas de inserción madrileñas se podría resumir en empresas de pequeño tamaño y escaso número de empresas, comparando la realidad económica de la Comunidad de Madrid con otras comunidades de similar envergadura como País Vasco Cataluña, de similares características en cuanto a potencia económica, Madrid se encuentra en una realidad en cuanto a peso económico y número de empresas que no se corresponde con su envergadura como municipio y como comunidad autónoma.

Otra de las características del sector de Empresas de Inserción de Madrid es que históricamente su mercado ha estado en el cliente privado o la empresa, por lo que tienen muy poca o nula experiencia en licitación pública.

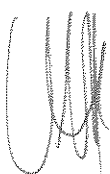
Dada la oportunidad que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ofrece al contemplar las reservas de mercado para empresas de inserción al transponer al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estamos ante una oportunidad inigualable para la potenciación de las empresas de inserción en el territorio madrileño. Dado que el Ayuntamiento de Madrid tiene contemplado ya un porcentaje de reserva de mercado desde el año 2017, que la Comunidad de Madrid acaba de publicar el 16 de mayo de 2018, y que grandes municipios como Móstoles, han hecho una declaración de reserva, no cabe duda de que otros ayuntamientos se irán sumando a la iniciativa poco a poco. Para que la oportunidad de las reservas de mercado sea aprovechada por el tejido empresarial madrileño de empresas de inserción, es necesario:

- Que las empresas de inserción existentes sean capaces de presentarse a licitaciones públicas
- Que el número de empresas de inserción crezca en el territorio. Para esto consideramos dos vías principales:
 - El asentamiento en Madrid de empresas que trabajen en otros territorios
 - La potenciación del emprendimiento dentro de las entidades del tercer sector madrileño.

Para ayudar a cumplir estos objetivos, se propone la realización de una acción formativa, orientada a cuadros de mando de las empresas de inserción de entidades promotoras o de futuras entidades promotoras de empresas de inserción. Esta acción tiene como programa fundamental:

- Introducción general a la contratación pública
- Localización de concursos públicos, análisis de oportunidades, elaboración de proyectos y propuesta económica.
- Análisis de las partes fundamentales de un pliego de contratación.
- Especificidades en reservas de mercado
- Instrucciones de cláusulas sociales y reservas de mercado que operan en el territorio.
- Fórmulas de colaboración interempresarial: UTEs, agrupaciones de interés económico, subcontratación...
- Presupuestación.
- Procedimientos de subrogación de personal. Operativa y normativa vigente para las E.I de Madrid.

La metodología del curso está basada en dos cursos formativos (15 horas cada uno), presenciales, de dos días de duración cada uno y 7,5 horas de duración por cada día y con una afluencia máxima de 25 alumnos por curso. Los módulos formativos se realizarán en enero y marzo, en días consecutivos para favorecer la asistencia de personas de otras regiones. El hecho de que se realicen dos sesiones ediciones tiene su justificación por un lado en que se



estima que el aforo de un solo curso va a resultar escaso y por otro lado, que es posible que hacia final de año se hayan constituido nuevas empresas en el territorio y que quedarían fuera de la primera edición.

El curso se desarrolla sobre el estudio del articulado del nuevo texto de la Ley de Contratos del Sector Público primando el enfoque práctico mediante la formulación de los problemas prácticos que plantea el texto y su solución, en lo que concierne a la preparación y adjudicación de los contratos y su seguimiento posterior.

El curso está configurado de manera eminentemente práctica, abordando el temario a través de ejemplos reales, huyendo en lo posible de lenguaje técnico, contando con que el alumnado que asista está en una fase inicial en cuanto al conocimiento de los procedimientos de licitación pública.

El desarrollo de las sesiones se realizará sobre las fichas de estudio (dispositivas de power point) y su desarrollo legal mediante el análisis de los preceptos legales. Se completa el curso con casos prácticos y documentación adicional tales como modelos, consultas, sentencias etc.

Los alumnos recibirán los siguientes materiales:

- Manual básico de contratación: Teoría de los Módulos referidos en el programa
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Power point: fichas de trabajo del curso

La difusión y captación de alumnos se realizará principalmente entre los socios de AMEI por los canales habituales de comunicación (reuniones y correo electrónico).

Con el resto de empresas de fuera del territorio y con entidades sociales se hará a través de las entidades representativas de las mismas (asociaciones territoriales de empresas de inserción, EAPN, Plataforma del Tercer Sector) y a través de prescriptores pertenecientes a dichas redes o con influencia en las mismas.

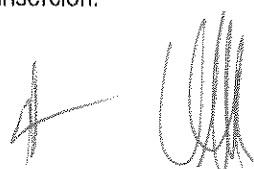
ACTIVIDAD 2: LOCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE OPORTUNIDADES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Localización de al menos 30 contratos a nivel estatal que sean reservados para empresas de inserción y difusión de estas oportunidades. Para ello, se mejorará la plataforma web de AMEI que además realizará una suscripción en el sistema de alerta de localización de licitaciones. Para la consecución de este objetivo, se propone la realización de acciones encaminadas a la:

- Prospección de las oportunidades de contratos reservados a empresas de inserción en todo el estado
- Publicación de las oportunidades y difusión
- Localización de novedades a nivel legislativo o documental que ayuden o incidan en la ampliación o comprensión de las reservas de mercado y las cláusulas sociales
- Publicación de estas novedades

ACTIVIDAD 3: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS PÚBLICAS Y FACILIDADES DE IMPLANTACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN DE MADRID.

En esta actividad se realizará un trabajo de búsqueda de oportunidades para apoyar la financiación y la implantación de las empresas de inserción que operan o puedan operar en Madrid con el objetivo de fortalecer las empresas existentes, fomentar la creación o implantación de nuevas empresas y crecer en nuevos sectores, de forma que se logre un sector con capacidad de insertar a un número significativo de personas en situación de exclusión en Madrid y de esta manera contribuir a crear un mercado de trabajo inclusivo, que no deje al margen a colectivos de difícil inserción en el mercado ordinario. Se prevé la publicación en la página web de al menos 5 convocatorias de ayudas a empresas de inserción.



Para ello se va a realizar un trabajo de detección de oportunidades de todo tipo, a saber: ayudas públicas y privadas, cesión de locales, asesoramientos disponibles (MARES, oficinas municipales de apoyo a la economía social, centros de emprendedores, formaciones de interés....y lograr que toda esta información esté centralizada y disponible para su consulta en la página web de AMEI por las empresas y entidades promotoras.

También se contempla el envío de información periódica por medio de correo electrónico realizando una suscripción a un servicio de correos masivos.

ACTIVIDAD 4: GERENCIA ASISTIDA A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO E IMPULSO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS.

La finalidad de esta actividad es la de fortalecer aspectos de la gestión empresarial que tienen deficiencias en las empresas en funcionamiento, en iniciativas empresariales en fases embrionarias, ya sean constituidas o en fase de maduración del proyecto por parte de entidades promotoras.

La Gerencia Asistida aportará, principalmente mediante sesiones presenciales, un respaldo profesional, que, mediante una visión externa y cualificada, facilite a la Empresa de Inserción y a sus cuadros gerenciales, la adopción de mejoras en procesos estratégicos (gestión, productivos, ventas, marketing, RRHH, viabilidades de líneas de negocio, análisis de costes, gestión de ayudas...).

El servicio se realizará a demanda de las empresas o entidades promotoras, tanto en temáticas como en duración. Se intentará dar salida a todas las solicitudes a través de una cuidada planificación y solo en caso de una sobredemanda, se efectuará el proceso de selección.

Se prevé hacer un mínimo de 10 acciones de gerencia asistida durante la duración del convenio.

ACTIVIDAD 5: SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO DE EMPRESA DE INSERCIÓN A POTENCIALES ENTIDADES PROMOTORAS.

Se van a desarrollar acciones para impulsar la creación de nuevas Empresas de Inserción en Madrid, con lo que es necesario que el modelo se conozca.

Para ello es necesario desarrollar acciones de sensibilización, información y formación en el ámbito de las organizaciones sin ánimo de lucro del tercer sector. El sector cuenta con un amplio número de organizaciones con actuaciones dirigidas a la promoción del empleo y la formación con colectivos en situación de riesgo o exclusión social, por lo que la empresa de inserción, puede ser un modelo complementario interesante a sus programas de empleo. Se prevé que esta información se realice al menos a 700 organizaciones.

Durante la vigencia del convenio se creará al menos 1 nueva empresa de inserción como resultado de las acciones desarrolladas dentro de esta actividad.

TERCERA.- Destinatarios de la Subvención

El destinatario de la subvención es la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI).

CUARTA.- Objetivos operativos



El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de la actividades enumeradas en la estipulación Segunda, es el correspondiente a la promoción económica y desarrollo empresarial, consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de impulsar la creación de nuevos proyectos empresariales de participación y fomentar los principios, valores y prácticas de la economía social y solidaria en el conjunto de la sociedad madrileña y en el propio sistema productivo, a través de las actividades reseñadas en la estipulación Segunda.

QUINTA.- Presupuesto total del Proyecto

El presupuesto total dirigido a financiar el proyecto de "Fomento y fortalecimiento de las empresas de inserción social" asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €) a recibir por la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI).

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

SEXTA.- Coste económico

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización de las actividades descritas en la estipulación Segunda.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 057/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía y Sector Público.

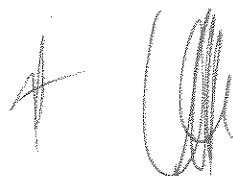
En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Forma de pago

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2018.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser AMEI una entidad no lucrativa, así como por el objeto de la actividad subvencionada de marcado carácter social y solidario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.



OCTAVA.- Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo presupuestario que acompaña al presente convenio subvención.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.



NOVENA.- Evaluación de la actividad subvencionada y pago por resultados

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan. En caso de incumplimiento, el reintegro se calculará aplicando la ponderación indicada en el Anexo.

DÉCIMA.- Forma y plazo de la justificación

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2019, AMEI deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

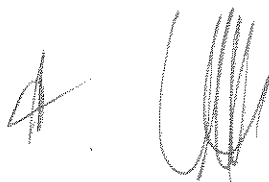
- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillarán indicando en los mismos: número de expediente administrativo (CV/151/2018/00138), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.



4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 7. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 8. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
 9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la estipulación Segunda, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, 30 de noviembre de 2019, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta que punto se han conseguido los resultados que se pretendían y así, comprobar si procede o no el reintegro, total o parcial, del importe anticipado de la subvención. El reintegro, en su caso, se calculará aplicando la ponderación indicada en el Anexo.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de las Partes

- Obligaciones de AMEI: Esta asociación ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.



▪ Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar AMEI y que se describen en la estipulación Segunda.
2. Abonar a AMEI el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen de modificación

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

Con relación al incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.

El incumplimiento por parte de AMEI de las obligaciones que como beneficiario le impone la LGS, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de agosto de 2019.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de AMEI de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

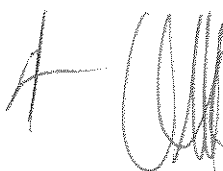
DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento que integrada por dos representantes de AMEI y dos del Ayuntamiento de Madrid. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

Esta Comisión será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por el artículo 15 en adelante de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos



La Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI) va a tratar los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento.

Deberá cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento general de protección de datos, así como toda la normativa vigente sobre la materia".

DECIMOSEPTIMA.- Naturaleza jurídica

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOCTAVA.- Jurisdicción

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



D. Jorge García Castaño

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA
DE EMPRESAS DE INSERCIÓN



D. Alfonso Carlos Quecuty Esteban